



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100009526

19 OCT 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1138/05

Sra. Consejera de Sanidad  
eljusticiatramitesd gri@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la excesiva demora en la realización de intervención quirúrgica en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 21 de junio de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por Doña (...).

En la misma la ciudadana hacía alusión a que llevaba en lista de espera para cirugía de gigantomastia extrema desde el 6 de julio de 2017, fecha de inclusión en el Registro de Demanda Quirúrgica. Manifestaba la ciudadana que esta enfermedad, diagnosticada en la Unidad de Mama del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, le impide hacer una vida normal debido a los dolores que padece. Dolores que se han incrementado con el paso del tiempo.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 23 de junio de 2021 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre los motivos por los que hasta la fecha no se había podido realizar la intervención quirúrgica, así como de la fecha prevista de programación de la misma.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad de fecha 29 de septiembre de 2021 hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón por Dña. (...), sobre demora quirúrgica en el servicio de Cirugía de Mama del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, se informa que existe una lista de espera para intervención quirúrgica en la que se*



*priorizan los pacientes, primero, por sus diagnósticos, teniendo preferencia las patologías malignas y segundo por el tiempo de inclusión en la lista de espera quirúrgica.*

*Con los medios disponibles, tanto de personal como materiales, se intenta planificar las intervenciones quirúrgicas con la suficiente antelación, siguiendo los criterios anteriormente expresados.*

*Se está realizando el mayor de los esfuerzos para que todos los pacientes sean intervenidos dentro de los plazos razonables, aunque en este momento no se puede indicar cuando va a realizarse la intervención quirúrgica.*

*No obstante, el servicio de Cirugía de Mama está a disposición de los pacientes para resolver cuantas dudas se les planteen o problemas que puedan surgirle con respecto a su proceso”.*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-**El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo.

**Segunda.-** Con la documentación facilitada por la ciudadana y la información remitida por el Departamento de Sanidad, se comprueba la existencia de una excesiva demora, de carácter estructural, para la realización en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa del procedimiento quirúrgico que fue prescrito a esta ciudadana en julio de 2017.

Las listas de espera son la expresión natural de un difícil acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios. Por ello, comprendemos que sea necesario priorizar a los pacientes incluidos en lista de espera quirúrgica y que las patologías malignas tengan preferencia. Sin embargo, ello no es suficiente para justificar el largo periodo de tiempo transcurrido desde que se determinó la necesidad de la intervención quirúrgica que precisa la ciudadana sin que todavía se haya realizado ni se pueda indicar cuando se realizara.

Si bien, el Departamento señala en su informe que *“se está realizando el mayor de los esfuerzos para que todos los pacientes sean intervenidos dentro de los plazos razonables, aunque en este momento no se puede indicar cuando va a realizarse la intervención quirúrgica”*, esta Institución entiende que en el caso concreto de esta ciudadana que lleva más de cuatro años esperando ser intervenida se han superado los plazos que pueden considerarse razonables. Es el Departamento de Sanidad el responsable de adoptar las medidas organizativas necesarias para suprimir tiempos



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

de espera que no sean razonables objetivamente, garantizando con ello el derecho a la protección de la salud que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 43 de la Constitución Española y el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón, vulnerándose con ello un derecho subjetivo de la ciudadanía.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que establezca, las medidas necesarias para reducir la excesiva demora existente en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa para la realización de procedimientos quirúrgicos como el que precisa la ciudadana.

**Segunda.-** Que, dado el tiempo transcurrido desde la inclusión de la ciudadana en el Registro de Demanda Quirúrgica, se valore revisar por parte del Servicio de Cirugía de Mama el impacto que la espera está teniendo sobre la salud de la paciente y, en caso de ser necesario, se modifique la prioridad asistencial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de octubre de 2021



P.A. Javier Hernández García

Lugarteniente del Justicia